



CONVENIO ESPECÍFICO PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - CHILE

De una parte, la Universidad Nacional de Chimborazo, en adelante referida como “Unach”, representada por su Rector, Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., designado del proceso de elecciones realizado el 11 de febrero de 2021, cuyo informe fue aprobado mediante Resolución No. 0045-CU-UNACH-DESN-10-03-2021, por el Consejo Universitario, Órgano Colegiado Superior Corporativo, fue elegido como Rector Titular para el período 2021 – 2026, y de otra, la Universidad Católica del Norte, en adelante referida como “UCN”, representada en este acto por su Rector, Dr. Rodrigo Fernando Alda Varas, nombrado mediante el Decreto de Gran Cancillería N° 02/2021, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

Primera: Objeto. – La Unach y la UCN, denominadas individualmente como “la Parte” y en conjunto, “las Partes”, con la firma del presente Convenio buscan establecer y promover un Programa de Movilidad Estudiantil, con el propósito de brindar a sus estudiantes posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias, a través del aprovechamiento de los recursos académicos y de formación en cada institución.

Segunda: Del Intercambio de Estudiantes. - Las características y condiciones que regirán el intercambio/movilidad estudiantil son:

1. Cada institución dispone de los procedimientos para seleccionar a sus estudiantes.
2. El número de estudiantes a intercambiar es de tres (3) por semestre y seis 6 anuales.
3. La duración del intercambio será de un semestre académico.
4. La equivalencia entre las materias o programas académicos será acordada antes del inicio del intercambio. Ésta será avalada y aprobada por ambas instituciones.
5. La admisión de los estudiantes en el intercambio será confirmada por la institución anfitriona a través de una "Carta de Aceptación".
6. Los estudiantes pagarán sus estudios en la institución de origen y estarán exentos del pago por este concepto en la institución anfitriona.
7. Los estudiantes mientras participan en programas de intercambio mantienen su estatus de alumnos regulares, matriculados en la institución de origen, puesto que el propósito del intercambio es exclusivamente académico y cultural, no conllevando la posibilidad de convertirse en estudiantes regulares de la institución anfitriona.
8. Una vez concluido el intercambio, la institución anfitriona remitirá a la universidad de origen los certificados de notas con las materias cursadas.
9. Los créditos aprobados en la institución anfitriona serán reconocidos en la institución de origen.

10. Los semestres académicos en cada institución son:

a) En **Unach**:

Semestre 1: octubre a febrero.

Semestre 2: marzo a agosto.

b) En **UCN**:

Semestre 1: marzo a julio.

Semestre 2: agosto a diciembre.

11. Los plazos para presentar los candidatos en cada institución son:

a) En **Unach**:

- Para el Semestre 1: 30 de noviembre del año anterior.

- Para el Semestre 2: 30 de mayo del mismo año.

b) En **UCN**:

- Para el Semestre 1: 30 de noviembre del año anterior.

- Para el Semestre 2: 30 de mayo del mismo año.

12. Escalas de Notas.

UCN;

Calificación	Concepto
7,0	Excelente
6,0 – 6,9	Muy Bueno
5,0 – 5,9	Bueno
4,0 – 4,9	Regular
Menos de 4,0	Malo - Reprobado

Unach;

Escala cuantitativa	Equivalencia Sistema de Educación Superior
9.50 a 10 puntos	Excelente
8 a 9.49 puntos	Muy Bueno
7 a 7.99 puntos	Bueno
7 a 10 puntos	Aprobado
Menos de 7 puntos	Reprobado

La nota mínima de aprobación en la UCN es 4,0; y en la Unach es 7,00.

Tercera: Tratamiento de Datos Personales. - Para las actuaciones en el marco del presente Convenio, las Partes se obligan a cautelar los datos de carácter personal a los que puedan tener acceso, siguiendo las medidas que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso a terceros no autorizado.

Cuarta: Confidencialidad y Uso de la Información. - Los productos, servicios y antecedentes que provean las Partes en la ejecución de este Convenio tienen carácter confidencial y su aplicación no puede llegar a ser de conocimiento público o accesible a terceros. Por lo tanto, las Partes se obligan a adoptar las medidas razonables para conseguir que dicha información mantenga tal carácter.

En el evento de que alguna de las Partes realice publicaciones, informes u otra difusión de la información obtenida en el marco de este Convenio, debe necesariamente mencionar y reconocer la participación de la otra Parte.

Quinta: No Discriminación e Igualdad de Oportunidades. - Las Partes no denegarán la admisión, ni discriminarán a los estudiantes que participen en el marco del presente Convenio, por ninguno de los aspectos, condiciones o naturalezas prohibidos por las leyes antidiscriminación de sus respectivos países, garantizando así la igualdad de oportunidades.

La UCN declara y garantiza que su actuar se ajusta a la Ley chilena Nº 21.369, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, junto con proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior.

Sexta: Derechos y Obligaciones. – Para el correcto desarrollo de las actividades relacionadas con la movilidad / intercambio estudiantil, se detallan los derechos y obligaciones de las Partes involucradas:

a) **De los Estudiantes:**

1. Registrarse, pagar la matrícula y los gastos requeridos en la institución de origen, antes de iniciar el intercambio.
2. Elaborar, antes de la postulación, el plan de estudios y/o actividades, a realizar en la institución de destino, acordando con el Jefe de Carrera las respectivas convalidaciones.
3. Conocer y respetar los reglamentos de la institución anfitriona y las leyes migratorias del país receptor.
4. Financiar, con recursos propios, lo siguiente:
 - Pasaporte y visa de estudiante.
 - Traslados nacionales e internacionales.
 - Transporte local.
 - Alojamiento y alimentación durante el intercambio.

- Seguro médico internacional de cobertura amplia.
 - Libros y materiales de estudio.
 - Gastos personales.
5. Reintegrarse a la institución de origen una vez concluido el intercambio. Cualquier extensión debe ser aprobada previamente por ambas Partes, no pudiendo ser ésta mayor a un semestre extra.

b) **De las Instituciones:**

1. Facilitar a los estudiantes, información de las asignaturas a cursar.
2. Aceptar a los estudiantes de la contraparte que cumplan los requisitos.
3. Dar a sus estudiantes la orientación sobre la tramitación de visas.
4. Apoyar a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.
5. Orientar a los estudiantes en cuanto a los trámites que corresponda.
6. Dar a los estudiantes similar trato que el otorgado a los estudiantes locales.
7. Mantener contacto permanente con todos los estudiantes (entrantes y salientes).
8. Emitir certificado con las calificaciones obtenidas por los estudiantes.
9. Con el propósito de preservar la integridad y los objetivos del programa de intercambio establecido, las Partes se comprometen, de manera explícita, a no admitir a los estudiantes de intercambio como alumnos regulares propios.
10. Las demás que sean necesarias.

Séptima: Documentos de Viaje y Seguro Médico. - Cada Parte velará porque sus estudiantes viajen con la documentación migratoria requerida en el país de la institución anfitriona, y con seguro médico de cobertura contra todo evento durante toda la estadía: contra accidentes, enfermedades (incluyendo repatriación de restos), pérdida de equipaje, entre otros. Este seguro debe ser contratado antes de la llegada a la institución de acogida, para que la cobertura sea a partir del viaje de ida y hasta el regreso del estudiante. Los gastos médicos por salud, de accidentes y por problemas con terceros que no sean cubiertos por este seguro serán cubiertos por los afectados.

Octava: Responsables / Coordinadores. - Para lograr los resultados esperados, cada Parte nombrará a un coordinador o responsable. Quienes además serán el contacto entre las instituciones y los estudiantes:

a) **Por la Unach :**

Nombre: Daniel Álvarez Cadena

Cargo: Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

Teléfono: 03-3730880

Email : dalvarez@unach.edu.ec

b) Por la UCN:

Nombre: Programa Internacional Estudiantil
Cargo: Coordinadoras de Movilidad Estudiantil
Dirección 1: Av. Angamos 0610, Antofagasta - Chile
Teléfono: +56 552355964
E-mail: mariam.honores@ucn.cl - c.c.: dri@ucn.cl
Dirección 2: Larrondo 1280, Coquimbo - Chile
Teléfono: +56 512335821
E-mail: alejandra.meneses@ucn.cl - c.c.: dri@ucn.cl

Novena: Vigencia, Renovación y Rescisión. - El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su última firma, tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado por igual período, salvo que alguna de las Partes manifieste lo contrario.

En caso de que alguna de las Partes decida dar por terminado el presente Convenio, la denuncia será comunicada a la otra, con una antelación mínima de tres meses. Los intercambios o actividades en curso serán continuados hasta su ejecución total y conforme para ambas Partes.

Décima: Resolución de Controversias. - Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo por los coordinadores mencionados, quienes colaborarán para asegurar la correcta ejecución y el logro del objetivo del mismo.

Decimoprimer: Firmas. - En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en las fechas y ciudades que se indican.

**Por la Universidad Nacional de Chimborazo,
Ecuador**

**Por la Universidad Católica del Norte,
Chile**

**Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
Rector**

**Dr. Rodrigo Fernando Alda Varas
Rector**

Riobamba

Antofagasta